

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 661-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 002-2015-CEP/MVES-ADS005-RGM014/MVES del Comité Especial Permanente, el Informe N° 375-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1351-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de junio de 2015 se convoca el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 005-2015-CEP/MVES para la Adquisición de 8681.85 m3 de Afirmado para la obra: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CONO SUR CRISTO EL SALVADOR";

Que, con fecha 09.07.2015 la Municipalidad de Villa El Salvador, otorgó la Buena Pro a la empresa INVERSIONES MRV EIRL, en el Proceso de Selección mencionado, atendiendo a lo establecido por el artículo 95° del Reglamento de Contratación e Inversiones que señala "(...) para otorgar la Buena Pro, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (02) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declara desierto (...)", teniendo como otro participante al proveedor "INVERSIONES ROMUALDO EIRL";

Que, mediante Informe N° 002-2015-CEP/MVES-ADS005-RGM014/MVES el Presidente del Comité Especial comunica que de la revisión efectuada a la documentación del Proceso, se encuentra que el postor Adjudicado con la Buena Pro, INVERSIONES MRV EIRL, cuenta con un Registro Nacional de Proveedores vencido o inexistente, al igual que el proveedor INVERSIONES ROMUALDO EIRL que también participó como postor, contraviniendo lo establecido por el artículo 52° del Decreto Supremo N°184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

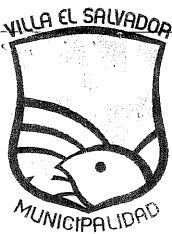
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 375-2015-OAJ/MVES opina porque se declare la nulidad de oficio del proceso de selección referido, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de presentación de sobres de acreditación y propuestas económicas;

Que, de lo señalado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, sobre Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, se establece: "(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)";

Que, con Memorandum N° 1351-2015-GM/MVES la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad de Oficio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

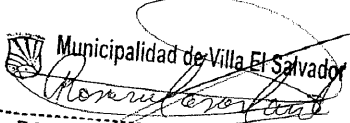
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2015-CEP/MVES - Adquisición de Cemento Portland Tipo I para el Proyecto de Construcción del Cerco Perimétrico del Cementerio Municipal del Cono Sur Cristo Salvador, por el valor referencial S/. 85,147.40 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 40 /100 NUEVOS SOLES), y asimismo la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro a la empresa Inversiones ;RV EIRL; retrotrayendo el Proceso hasta la etapa de Presentación de Sobres de Habilitación, Acreditación y Propuestas Económicas, señaladas en las Bases del Proceso, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada a la Gerencia Municipal, para que sirva efectuar las acciones pertinentes, para determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen existir sobre los responsables de la declaración de la presente nulidad, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, y al Comité Especial del presente proceso, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE